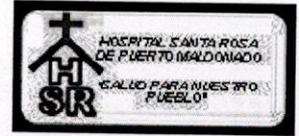




GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA – PUERTO MALDONADO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO N° 008-2025-GOREMAD/HSRPM-DE.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°08-2025-HSR/DEC

CONTRATACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRASLADO ASISTIDO DEL PACIENTE SIS: MENOR CORPOS MAVIE JOSSEFIN AL HOSPITAL GOYENECHÉ DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, REFERIDO DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA Y DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS"

Conste por el presente documento, la contratación de **CONTRATACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRASLADO ASISTIDO DEL PACIENTE SIS: MENOR CORPOS MAVIE JOSSEFIN AL HOSPITAL GOYENECHÉ DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, REFERIDO DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA Y DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS**", que celebra de una parte **HOSPITAL SANTA ROSA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20350526073, con domicilio legal en la **JR. CAJAMARCA 171** de la ciudad de Puerto Maldonado – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios, representado por el JEFE DE LA UNIDAD DE **ADMINISTRACION AL ING. PIZARRO AT AUSUPA MARIO**. Identificado con DNI N° 04802860, designado mediante **MEMORANDO N°0516-2025-GOREMAD/HSRPM-DE**. y con delegación de facultades mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 101-2025-GOREMAD/HSRPM** del Hospital Santa Rosa y de otra parte **AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA CON RUC N° 20494626978**, con domicilio legal en **AV. AEROPUERTO MZ C LT 11 AAHH LOS CEDROS DE CORPAC, YARINACOCCHA, CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI**, inscrito en la Partida partida electrónica N° 11113648 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PUCALLPA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de **TENA AGUILAR, PERCY ENRIQUE**, identificado con DNI. N° 08404122, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11113648, el correo electrónico **percy.tena@airmajoro.com**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17/07/2025, los evaluadores adjudicaron la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°08-2025-HSR/DEC** para la contratación de **CONTRATACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRASLADO ASISTIDO DEL PACIENTE SIS: MENOR CORPOS MAVIE JOSSEFIN AL HOSPITAL GOYENECHÉ DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, REFERIDO DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA Y DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS**", a **AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRASLADO ASISTIDO DEL PACIENTE SIS: MENOR CORPOS MAVIE JOSSEFIN AL HOSPITAL GOYENECHÉ DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, REFERIDO DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA Y DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS**".

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRASLADO ASISTIDO DEL PACIENTE SIS: MENOR CORPOS MAVIE JOSSEFIN AL HOSPITAL GOYENECHÉ DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, REFERIDO DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA Y DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS"	servicio	01



Firmado digitalmente
por: TENA AGUILAR
PERCY ENRIQUE
RUC: 20494626978
Fecha: 17/07/2025 17:15
AIR MAJORO S.A.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA – PUERTO MALDONADO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende **S/ 55,600.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS mil con 00/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	TOTAL
01	CONTRATACION DE SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRASLADO ASISTIDO DEL PACIENTE SIS: MENOR CORPOS MAVIE JOSSEFIN AL HOSPITAL GOYENECHÉ DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, REFERIDO DEL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO, PROVINCIA Y DISTRITO DE TAMBOPATA, REGIÓN DE MADRE DE DIOS”	SERVICIO	01	S/ 55,600.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **UN PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para la ejecución de la prestación en vía de regularización se establece UNO (01) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde EL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO

CLÁUSULA SÉXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.



Firmado digitalmente por:
TENA AGUILAR PERCY
ENRIQUE
RUC: 20494626978
Fecha: 17/07/2025 17:15
AIR MAJORO S.A.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA – PUERTO MALDONADO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”**

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fi el cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **LA UNIDAD DE SEGUROS** en el plazo máximo de **CINCO (05) DÍAS** computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de un día (01). Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Firmado digitalmente
por: TENA AGUILAR
PERCY ENRIQUE
RUC:20494620978
Fecha: 17/07/2025 17:15
AIR MAJORO S.A.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA – PUERTO MALDONADO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere



Firmado digitalmente
por: TENA AGUILAR
PERCY ENRIQUE
RUC: 20494626978
Fecha: 17/07/2025 17:15
AIR MAJORO S.A



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA – PUERTO MALDONADO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente
por: TENA AGUILAR
PERCY ENRIQUE
RUC:20494626978
Fecha: 17/07/2025 17:15
AIR MAJORO S.A.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA – PUERTO MALDONADO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **CONCILIACION**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por CENTRO DE ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE DISPUTAS CECANE de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando 332.3. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: JR. CAJAMARCA 171 de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA AV. AEROPUERTO MZ C LT 11 AAHH LOS CEDROS DE CORPAC, YARINACOCOA, CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

⁵ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.



Firmado digitalmente por:
TENA AGUILAR PERCY
ENRIQUE
RUC: 20494626978
Fecha: 17/07/2025 17:15
AIR MAJORO S.A.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
HOSPITAL SANTA ROSA – PUERTO MALDONADO
UNIDAD DE LOGÍSTICA



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”**

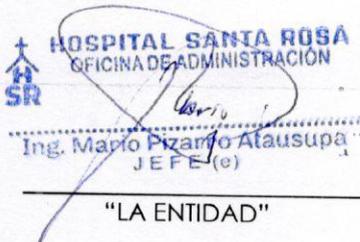
parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: percy.tena@airmajoro.com

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **PUERTO MALDONADO** el **17 DE JULIO DEL 2025**.


HOSPITAL SANTA ROSA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Mario Pizarro Atausupa
JEFE (e)
“LA ENTIDAD”


Firmado digitalmente por: TENA
AGUILAR PERCY ENRIQUE
RUC: 20494626978
Fecha: 17/07/2025 17:15
AIR MAJORO S.A.
“EL CONTRATISTA”